



- c) La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- d) El decreto supremo N° 103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- e) La resolución exenta N° 95, de 2001, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija norma para el Servicio Móvil de Radiocomunicaciones Especializado.
- f) El decreto supremo N° 640, de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión.

Considerando:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel N° 88.077 de 05.11.2013, complementada por ingreso Subtel N° 45.075 de 10.04.2014.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

Decreto:

1. Modifícase la concesión de Servicio Público Móvil de Radiocomunicaciones Especializado, a R-F Electrónica y Compañía Limitada., RUT N°79.746.570-4, con domicilio en calle Colón N° 125, comuna de Los Ángeles, autorizada por decreto supremo N° 640, de 2003, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes:

2. Autorízase a la concesionaria a instalar, operar y explotar una (1) Estación Repetidora en la banda UHF, según se indica a continuación:

Frecuencias:

Tipo de Estación	Frec. Tx (MHz)
Repetidora	483,725
Base	488,725
Móviles	
Portátiles	

Características Técnicas Comunes:

Tipo de Estación	Tipo de Emisión	Tipo de antena	Ganancia (dBd)	Pot. (Watt)	Pol.
Repetidora	16K0F3EJN	Omnidireccional	5	40	V
Base		Direccional	7,5	25	V
Móviles		Omnidireccional	5	25	V
Portátiles		Incorporada al equipo	0	4	V

Ubicación:

Estación Repetidora	Ubicación	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (WGS 84)	
				Lat. Sur	Long. Oeste
Cerro Chena	Cerro Chena	San Bernardo	13	33° 35' 43,3"	70° 43' 50"

La zona de servicio será el área definida por el contorno donde la intensidad de campo nominal sea igual o superior a 33,4 dB[uV/m] (47 uV/m) banda UHF, en torno a la estación repetidora.

Los plazos serán los que se indican a continuación:

Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio	Observación
3 Meses	12 Meses	20 Meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4 Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

Ministerio de Energía

OTORGA A GASVALPO S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS DE RED PARA GAS NATURAL EN COMUNAS DE COQUIMBO Y LA SERENA REGIÓN DE COQUIMBO

Núm. 114.- Santiago, 3 de septiembre de 2014.- Vistos: El DFL N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior, Ley de Servicios de Gas, sus modificaciones; los decretos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción N° 263, de 1995, que aprueba el Reglamento sobre Concesiones Provisionales y Definitivas para la Distribución y Transporte de Gas, N° 280, de 2009, que aprueba el Reglamento de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas de Red, y N° 67, que aprueba el Reglamento de Servicio de Gas de Red; la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; la ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Que mediante oficio Ord. SEC N° 4499/ ACC 993030/ DOC 774041, de 5 de mayo de 2014, complementado por Ord N° 6844/ ACC 1024290/ DOC 811049, de 26 de junio de 2014, y N° 8623/ACC 1046708/ DOC 833176, de 8 de agosto de 2014, los cuales pasan a formar parte del presente acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles ha informado favorablemente la solicitud de concesión definitiva de distribución de gas de red para gas natural en las comunas de Coquimbo y La Serena, Región de Coquimbo, efectuada por la empresa GasValpo S.A. mediante presentación ingresada el 1 de octubre de 2013, complementada mediante presentaciones ingresadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles de fechas 3 de diciembre de 2013, 26 de mayo, 12 de junio y 15 de julio, todas de 2014, más sus antecedentes.

Decreto:

Primero: Otórgase a GasValpo S.A., RUT 96.960.800-6, la concesión definitiva para establecer, operar y explotar el servicio público de distribución de gas de red para gas natural en las comunas de Coquimbo y La Serena, Región de Coquimbo, en la zona definida en el artículo quinto de este decreto.

Segundo: La instalación de la Planta Satélite de Regasificación, en adelante PSR, de Gas Natural Licuado, en adelante GNL, se proyecta ejecutar en un sitio ubicado en el Barrio Industrial de la comuna de Coquimbo, el cual se muestra en los planos PL-ING2013-850 Rev. 3 y PL-ING2013-851 Rev. 3. El sitio donde se proyecta la PSR se indica en la Tabla 1, en coordenadas UTM con Proyección SAD 69 UTM 19 Sur.

Tabla 1: Cuadro de Coordenadas - PSR Proyectada (Emplazamiento Proyectado Planta Satélite de Regasificación)

Vértice	Coord. Este	Coord. Norte	Descripción
A	280.076,65	6.682.073,82	Cerco o línea recta que une con Vértice B
B	280.150,35	6.682.183,49	Cerco o línea recta que une con Vértice C
C	280.206,12	6.682.143,93	Cerco o línea recta que une con Vértice D
D	280.133,61	6.682.034,13	Cerco o línea recta que une con Vértice A

Tercero: El punto de inyección de suministro a la red de distribución se proyecta ejecutar en Pasaje Proyectado de la comuna de Coquimbo, de acuerdo con lo indicado en los planos PL-ING2013-850 Rev. 3 y PL-ING2013-851 Rev. 3. El lugar donde se proyecta el punto de inyección se indica en la Tabla 2, en coordenadas UTM con Proyección SAD 69 UTM 19 Sur.

Tabla 2: Cuadro de Coordenadas - Punto de Inyección Proyectado (Punto de Inyección a la red Proyectada)

Vértice	Coord. Este	Coord. Norte	Descripción
PSR	280.180,38	6.682.078,59	Ubicación del Punto de Inyección de Gas Natural a la red de distribución

Cuarto: Los equipos de la PSR y la Estación de Regulación de Presión y Medición, en adelante ERM, serán operados por personal de GasValpo S.A. y tendrán un sistema de odorización y de telecomunicaciones SCADA, para control de flujos, presiones y temperaturas del gas.

Quinto: La zona de concesión en las comunas de Coquimbo y La Serena, se indica en el plano PL-ING2013-850 Rev. 3, donde la zona de concesión solicitada está demarcada con una línea de color rojo, con sus respectivas coordenadas, y



la zona de servicio de distribución de gas de red para gas natural, se indica en el Plano PL-ING2014-1158 Rev. 2, que está demarcada con una línea de color azul, en conformidad al artículo 24° del D.F.L. N° 323, de 1931. Este último plano también incluye la ubicación del punto de inyección al sistema y la red de distribución de gas, denominada red de distribución terciaria de gas, la cual se compone de aquella red de color verde llamada red de distribución, cuyo diámetro es de 50 mm, y aquellas de colores violeta, rojo y celeste, llamada red estructurante, de diámetros 160 mm, 110 mm y 90 mm, respectivamente.

Dichos planos se basan en las cartas terrestres referenciadas geográficamente con sistema de Coordenadas UTM con Proyección SAD 69 UTM 19 Sur, en escala 1:50.000, y 1:10.000, destacando en cada uno de ellos lo siguiente:

- Polígono que contiene la zona de concesión solicitada para la comuna mencionada y demarcada con una línea roja continua, con sus respectivos vértices georreferenciados.
- La ubicación de las conexiones al suministro de gas natural de la PSR, que incluye la ERM, las que se instalarán para el suministro de gas natural en la región. Este punto corresponde a la alimentación principal de la red de distribución de gas, proyectado para la zona de concesión solicitada.
- Las tuberías de la red de distribución desde el punto de conexión al suministro de gas natural, hasta los centros de consumo de las comunas a conectar. Estas redes incluyen diseño de seguridad de las instalaciones anexas que se mencionan en el literal d) siguiente.
- Las instalaciones anexas pertenecientes a la red de distribución, tales como válvulas de sectorización.

La zona de concesión definitiva solicitada para la distribución de gas natural, en las comunas de Coquimbo y La Serena, corresponde al área interior del perímetro formado por los límites que se detallan en la tabla 3 y en la tabla 4, respectivamente.

Tabla 3: Cuadro de Coordenadas - Zona de Concesión Coquimbo

Vértice	Coord. Este	Coord. Norte	Unido al Siguiete Vértice por :
E	288.151,12	6.682.691,91	Línea recta que une con Vértice G
G	288.151,12	6.670.000,00	Línea recta que une con Vértice H
H	271.392,53	6.670.000,00	Línea (Borde Costero) que une con Vértice F
F	278.630,04	6.684.730,71	Línea que une con Vértice E por el Límite Comunal Norte de Coquimbo

Tabla 4: Cuadro de Coordenadas - Zona de Concesión La Serena

Vértice	Coord. Este	Coord. Norte	Unido al Siguiete Vértice por :
A	273.347,45	6.705.658,00	Línea recta que une con Vértice B
B	287.683,00	6.705.658,00	Línea recta que une con Vértice C
C	293.683,00	6.692.658,00	Línea recta que une con Vértice D
D	293.683,00	6.685.106,30	Línea recta que une con Vértice E
E	288.151,12	6.682.691,91	Línea que une con Vértice F por el Límite Comunal Sur de La Serena
F	278.630,04	6.684.730,71	Línea que cierra el polígono al unir con Vértice A por Borde Costero

Sexto: La red de distribución terciaria, considera la instalación de tuberías de polietileno de 160 mm, 110 mm, 90 mm y 50 mm, la cual operará a una presión máxima de 4 barg, de acuerdo a lo definido en la Norma Chilena NCh2296/1:2002 "Tuberías de polietileno (PE) enterradas para redes de distribución de combustibles gaseosos - Requisitos - Parte 1: Serie métrica".

GasValpo S.A. mantendrá equipos técnicos para patrullaje, mantenimiento y operación de estas nuevas redes.

Séptimo: La red estructurante, de diámetros 160 mm, 110 mm y 90 mm, tendrá una longitud aproximada de 12.735 m en tubería de polietileno y se proyecta por Pasaje Proyectado desde Punto Inyección PSR hasta Calle Sin Nombre, luego por esta calle hasta Gerónimo Méndez y después por Gerónimo Méndez hasta La Fragua, desde Gerónimo Méndez por La Fragua hasta Av. Los Talleres, desde La Fragua por Av. Los Talleres hasta Calle Cinco, desde Av. Los Talleres por Calle Cinco hasta Parque Pan de Azúcar, desde Calle Cinco por Parque Pan de Azúcar hasta Arturo Alessandri Palma, desde Parque Pan de Azúcar por Arturo Alessandri Palma hasta Talca, desde Arturo Alessandri Palma por Talca hasta Ruta 43 Camino a Ovalle, desde Talca por Ruta 43 Camino a Ovalle hasta Camino de la Pampa a Peñuelas, desde Ruta 43 Camino a Ovalle por Camino de la Pampa a Peñuelas

hasta Ruta 5 Norte, desde Ruta 5 Norte por Av. Peñuelas Norte hasta Av. Costanera. Asimismo, avanza desde Camino de la Pampa a Peñuelas por Av. Balmaceda hasta Avenida Cuatro Esquinas, desde Av. Balmaceda por Avenida Cuatro Esquinas hasta Bartolomé Blanche, desde Bartolomé Blanche por Av. Cuatro Esquinas hasta Alberto Arenas Carvajal y desde Avenida Cuatro Esquinas por Avenida Gabriela Mistral hasta San Joaquín.

Octavo: La red de distribución, de diámetro 50 mm, tendrá una longitud aproximada de 27.513 m en tubería de polietileno.

La red de distribución junto con la red estructurante conforman la zona de servicio para el abastecimiento de gas natural, dentro de la zona de concesión solicitada.

Las instalaciones anexas son las propias de las redes de distribución terciarias de gas natural, tales como: válvulas de corte de sectorización y reguladores de presión independientes para clientes comerciales y residenciales, sistemas de odorización y estaciones de regulación y medición principal.

La longitud total de la red de distribución terciaria a instalar en la zona de concesión solicitada durante el período 2014 - 2015, y que componen la zona de servicio, es de aproximadamente 40.248 m, siendo:

- Red Coquimbo	: 5.681 metros
- Red La Serena	: 34.567 metros
-Total	: 40.248 metros

Noveno: La red de distribución terciaria se construirá de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria vigente, relacionada con paralelismos y cruzamientos de caminos públicos, calles, etc. y ocupación de cualquier bien nacional de uso público. El detalle de cortes típicos para paralelismo y cruce de calles, tanto en acero como en polietileno, se indican en los siguientes planos:

- Plano esquema zanja para tendido de cañerías de acero y/o polietileno en diferentes diámetros, denominado "Suministro Gas Natural Esquema Típico de Zanjas para tendido de redes y válvulas de sectorización"; Plano PL-ING2013-854, Rev. 2.
- Plano esquema Cruce de cursos de agua, denominado "Suministro Esquema Típico Cruces Cauces de Agua"; Plano PL-ING2013-855, Rev. 2.
- Plano esquema Cruce de carreteras con encamisado, denominado "Suministro Gas Natural Esquema Típico Cruces de Carreteras y Caminos", Plano PL-ING2013-853, Rev. 1.

Décimo: Los bienes nacionales de uso público que serán objeto de ocupación y/o cruzamiento por las redes de distribución terciaria de gas natural, corresponden a calles y caminos públicos de las comunas de Coquimbo y La Serena, según se señalan en las Tabla 5 y Tabla 6, respectivamente.

Tabla 5. Listado de Bienes Nacionales de uso público, objeto de ocupación o cruzamiento, en la comuna de Coquimbo.

Calle	Desde	Hasta	Diámetro [mm]	Longitud [m]
Pasaje Proyectado	Recinto PSR	Calle Sin Nombre	160	120
Calle Sin Nombre	Pasaje Proyectado	Gerónimo Méndez	160	220
Gerónimo Méndez	Calle Sin Nombre	La Fragua	160	770
La Fragua	Gerónimo Méndez	Avenida Los Talleres	160	325
Avenida Los Talleres	La Fragua	Calle Cinco	160	345
Calle Cinco	Avenida Los Talleres	Parque Pan de Azúcar	160	245
Parque Pan de Azúcar	Calle Cinco	Arturo Alessandri Palma	160	275
Arturo Alessandri Palma	Llanquihue	Talca	160	665
Talca	Arturo Alessandri Palma	Ruta 43 Camino a Ovalle	160	263
Ruta 43 Camino a Ovalle	Talca	Camino de la Pampa a Peñuelas	160	1.289
Avenida Peñuelas Norte	Ruta 5 Norte	Avenida Costanera	110	440
Pasaje Sin Nombre	Gerónimo Méndez	Pasaje Sin Nombre	50	70
El Trapiche	Gerónimo Méndez	El Trapiche	50	105
Nueva Cinco	Gerónimo Méndez	Nueva Cinco	50	185
Gerónimo Méndez	La Fragua	Calle Cinco	50	254
La Fragua	Avenida Los Talleres	La Fragua	50	110



Tabla 6. Listado de Bienes Nacionales de uso público, objeto de ocupación o cruzamiento, en comuna de La Serena.

Calle	Desde	Hasta	Diámetro [mm]	Longitud [m]
Camino de la Pampa a Peñuelas	Ruta 43 Camino a Ovalle	Ruta 5 Norte	110	2.014
Avenida Balmaceda	Camino de la Pampa a Peñuelas	Avenida Cuatro Esquinas	110	2.122
Avenida Cuatro Esquinas	Avenida Balmaceda	Bartolomé Blanche	110	998
Bartolomé Blanche	Avenida Cuatro Esquinas	Avenida Cuatro Esquinas	110	63
Avenida Cuatro Esquinas	Bartolomé Blanche	Alberto Arenas Carvajal	110	425
Avenida Gabriela Mistral	Avenida Cuatro Esquinas	San Joaquín	110	1.990
A.MolinaGarmendia	Bartolomé Blanche	Alberto Arenas Carvajal	90	384
Avenida Cuatro Esquinas	Alberto Arenas Carvajal	Bartolomé Blanche	50	430
Avenida Gabriela Mistral	Avenida Cuatro Esquinas	Zacarías Dueñas Geni	50	918
Braulio Arenas Carvajal	Avenida Gabriela Mistral	Francisco Ariztía	50	820
Manuel Ramírez Rosales	Avenida Gabriela Mistral	Alberto Arenas Carvajal	50	470
Alberto Helsey	Avenida Cuatro Esquinas	Braulio Arenas Carvajal	50	331
Laureano Guevara	Avenida Cuatro Esquinas	Braulio Arenas Carvajal	50	318
Carlos Isamitt	Avenida Cuatro Esquinas	Braulio Arenas Carvajal	50	296
Francisco Ariztía	Braulio Arenas Carvajal	Avenida Los Perales	50	1.182
Bartolomé Blanche	Avenida Cuatro Esquinas	Marcelino Iribarren	50	422
Álvaro Casanova	Marcelino Iribarren	Alberto Galán	50	319
Alberto Galán	Álvaro Casanova	Bartolomé Blanche	50	20
Bartolomé Blanche	Alberto Galán	Avenida Los Perales	50	62
Avenida Los Perales	Bartolomé Blanche	Silva Pinto	50	1.131
Silva Pinto	Avenida Los Perales	Iris Barraza Valessi	50	173
Iris Barraza Valessi	Francisco Ariztía	Silva Pinto	50	230
Silva Pinto	Iris Barraza Valessi	Ernesto Molina	50	409
Ernesto Molina	Silva Pinto	Juan Francisco González	50	1.081
Pedro Pablo Rubens	Ernesto Molina	Avenida Los Perales	50	534
Alberto Arenas Carvajal	Avenida Cuatro Esquinas	Avenida Gabriela Mistral	50	3.497
Inés Poyo	Braulio Arenas Carvajal	Ernesto Molina	50	374
Ambrosio Ibarra	Braulio Arenas Carvajal	Pasaje Dos	50	142
Pasaje Dos	Ambrosio Ibarra	Inés Poyo	50	107
Daniel Navea	Avenida Gabriela Mistral	Fin de Pasaje	50	412
Juan Francisco González	Ernesto Molina	Avenida Los Perales	50	548
Pascual Ortega	Ernesto Molina	Avenida Los Perales	50	537
Pasaje Miguel Campos	Alberto Arenas Carvajal	Francisco Ariztía	50	147
Somerscales	Avenida Gabriela Mistral	Juan Francisco González	50	206
Alejandro Cicarelli	Avenida Gabriela Mistral	Juan Francisco González	50	208
Carlos Munizaga	Avenida Gabriela Mistral	Juan Francisco González	50	206
Gordon	Avenida Gabriela Mistral	Juan Francisco González	50	206
Daniel Navea	Avenida Gabriela Mistral	Pedro León Carmona	50	226
Pasaje Sin Nombre	Daniel Navea	Braulio Arenas Carvajal	50	210
Pedro León Carmona	Daniel Navea	Onofre Jarpa	50	272
Onofre Jarpa	Pedro León Carmona	Avenida Gabriela Mistral	50	228
Marcelino Iribarren	Avenida Gabriela Mistral	Federico Cavada	50	187
Pedro Beytia	Marcelino Iribarren	Fin de Pasaje	50	105

Calle	Desde	Hasta	Diámetro [mm]	Longitud [m]
Federico Cavada	Avenida Gabriela Mistral	Fin de Pasaje	50	642
Avenida Gabriela Mistral	Avenida Los Perales	Federico Cavada	50	61
Bartolomé Blanche	Avenida Los Perales	Molina Garmendia	50	1.140
Camilo Mori	Avenida Los Perales	Fin de Pasaje	50	208
Avenida Gabriela Mistral	Avenida Los Perales	Molina Garmendia	50	639
Pasaje Raimundo Monvoisin	Avenida Gabriela Mistral	Bartolomé Blanche	50	224
Magdalena Mira	Avenida Gabriela Mistral	Bartolomé Blanche	50	246
Bartolomé Blanche	Molina Garmendia	San Joaquín	50	1.210
Pasaje Juan Mochi	Bartolomé Blanche	Fin de Pasaje	50	193
San Joaquín	Bartolomé Blanche	Avenida Gabriela Mistral	50	114
Avenida Gabriela Mistral	San Joaquín	Molina Garmendia	50	604
Vicente Pérez Rosales	Molina Garmendia	Fin de Pasaje	50	364
Molina Garmendia	Bartolomé Blanche	Avenida Gabriela Mistral	50	132
Pintor Misterou	Avenida Gabriela Mistral	Alberto Arenas Carvajal	50	102
Pasaje en Pintor Misterou entre Avenida Gabriela Mistral y Alberto Arenas Carvajal	Pintor Misterou	Fin de Pasaje	50	83
Pasaje en Pintor Misterou entre Avenida Gabriela Mistral y Alberto Arenas Carvajal	Pintor Misterou	Fin de Pasaje	50	81
Luisa Kner	Avenida Los Perales	Aguirre Luco	50	655
Los Escritores	Alberto Arenas Carvajal	Pasaje Los Poetas	50	63
Pasaje Los Poetas	Los Escritores	Fin de Pasaje	50	470
Alberto Arenas Carvajal	Avenida Los Perales	Pasaje Los Poetas	50	80
Aguirre Luco	Alberto Arenas Carvajal	Avenida Gabriela Mistral	50	458
Pasaje Los Poetas	Aguirre Luco	Francisco Mandiola	50	294
Manuel Antonio Caro	Aguirre Luco	Francisco Mandiola	50	310
Exequiel Plaza	Aguirre Luco	Francisco Mandiola	50	335
Pasaje Pedro Luna	Exequiel Plaza	Avenida Gabriela Mistral	50	86
Francisco Mandiola	Avenida Gabriela Mistral	Alberto Arenas Carvajal	50	493
Pasaje Pedro Cortez Monroy	Francisco Mandiola	Molina Garmendia	50	320

Décimo primero: No existen obras mayores ni instalaciones existentes que se verán afectadas por los trabajos a desarrollar, por lo tanto, no se requieren servidumbres de paso en predios fiscales, municipales o particulares.

Los trabajos a ejecutar en la red de distribución terciaria de gas natural para la zona de concesión solicitada, serán tendidos de redes subterráneas con ocupación o cruzamiento de bienes nacionales de uso público y se ajustarán a la legislación vigente sobre pago de derechos municipales y reposición de pavimentos.

Décimo segundo: En la zona de concesión que se solicita, GasValpo S.A. distribuirá gas natural proveniente de una PSR de GNL a instalar en la comuna de Coquimbo, para suministrar y distribuir gas natural en las comunas de Coquimbo y La Serena, cuyas especificaciones deberán cumplir con la Norma Chilena NCh2264:2014, o la disposición que la reemplace.

Si el titular de la concesión modificase el tipo de gas a suministrar, el gas a suministrar deberá poseer un valor del índice de Wobbe que se encuentre comprendido en el intervalo definido del mismo índice para el gas natural, además de ajustarse a lo estipulado en el artículo 42° del DFL N° 323, de 1931, y en el artículo 61° del DS N° 67, del 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Décimo tercero: El cronograma de avance físico de la construcción de las obras se indica en la Tabla 7.



Tabla 7. Cronograma de avance físico de las obras

Inicio de las obras	Fecha de total tramitación del decreto de concesión
Fin del primer tercio	Semana 16 (4 meses desde el inicio de las obras)
Fin del segundo tercio	Semana 32 (8 meses desde el inicio de las obras)
Fin del tercer tercio	Semana 44 (11 meses desde el inicio de las obras)

Décimo cuarto: Los planos referidos en los artículos anteriores, la memoria explicativa y demás antecedentes técnicos de la solicitud, forman parte integrante del presente decreto.

Décimo quinto: La inversión estimada por GasValpo S.A. para desarrollar el proyecto de distribución de gas de red para gas natural en el área solicitada de las comunas de Coquimbo y La Serena, asciende a un total de US\$5.054.085.

Décimo sexto: La concesión que se otorga mediante el presente decreto crea a favor del concesionario el permiso para ocupar con su red y dispositivos afectos a ella Bienes Nacionales de Uso Público y cruzar los ríos, canales, vías férreas, puentes, acueductos y redes de distribución de otros servicios públicos, todo ello de acuerdo al listado de bienes y planos señalados en los artículos quinto, séptimo y décimo anteriores, con sujeción a lo prevenido en el inciso primero del artículo 12° del DFL N° 323, de 1931, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

Décimo séptimo: Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Décimo octavo: La concesión queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre esta materia. El concesionario deberá asimismo dar cumplimiento a las normas técnicas y de calidad de servicio establecidas o que se establezcan en el futuro en conformidad al DFL N° 323, de 1931.

Décimo noveno: Con el objeto de efectuar un control adecuado de las obras a ejecutar, el titular de la concesión deberá:

- a) Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles del inicio de la construcción de las obras, en forma previa a su ejecución, acompañando un cronograma detallado de los trabajos a realizar.

- b) Comunicar mensualmente a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles el grado de avance y desviaciones del proyecto original.
- c) Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 18.410, mediante una comunicación previa, de la puesta en servicio de las nuevas instalaciones.

Vigésimo: Toda desviación del proyecto originalmente presentado deberá ser informada a la autoridad para su evaluación y pronunciamiento correspondiente en forma previa a su ejecución.

Vigésimo primero: El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

NOTIFICACIÓN

Primer Juzgado Letras Osorno, resolución de fecha 4/4/2013, causa Rol C-1641-2012, "Agrícola El Nopal Ltda/Meyer Jorge y Mario", quiebra, presentación fs. 2611 y resolución fs. 2620; cumple lo ordenado fs. 2620 y resolución fs. 2627; rectificación y complemento fs. 3359 y resolución fs. 3360, por verificado crédito de Carlos René Arriagada González, Leonardo Andrés Bañares Muñoz, Guido Enrique Barria Soto, Claudio Marcelo Cristi Igor, Esteban Javier Delgado Martínez, Julio César García Silva, José Octavio Herrera González, Pablo Andrés Hinostroza Barria, Hardy Harrison Maldonado Paredes, Iván Marco Mesas Barria, Alejandro

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

CONOZCA NUESTRA PLATAFORMA WEB
www.diariooficial.cl

